

capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional;

5. *Estima* que es conveniente que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado seminarios en la Argentina, el Brasil, Kirguistán, Mongolia, el Pakistán, Sri Lanka y Turquía, así como en Botswana, Kenya, Namibia, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe, y por haber prestado asistencia al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico en su iniciativa encaminada a promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico;

b) Expresa su agradecimiento a los gobiernos cuyas contribuciones han permitido la celebración de los seminarios y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo para que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión, coordinen sus actividades con las de la Comisión y cooperen con ella;

6. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo Fiduciario con el fin de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pueda conceder asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 48/32 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993;

7. *Exhorta* a los gobiernos, a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario mencionado en el párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en la Comisión Principal competente durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes, a los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que se asignen recursos adecuados para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión;

10. *Destaca* la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 8 *supra*.

84a. *sesión plenaria*  
9 de diciembre de 1994

#### 49/56. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión <sup>26</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas <sup>27</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas <sup>28</sup>, así como las responsabilidades del país anfitrión,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

*Observando* el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre las cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

*Acogiendo con satisfacción* el mayor interés demostrado por los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 73 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continúe adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Manifiesta su preocupación* por el hecho de que el endeudamiento financiero resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales por algunas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas haya alcanzado proporciones alarmantes, recuerda a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, a su personal y al personal de la Secretaría que tienen la responsabilidad de cumplir con esas obligaciones, y expresa la esperanza de que los esfuerzos emprendidos por el Comité, en consulta con todos los interesados, permitan llegar a una solución del problema;

5. *Acoge con satisfacción* el hecho de que el país anfitrión haya suspendido el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, expresa la esperanza de que el país anfitrión elimine lo antes posible las restricciones que siguen en vigor y, en

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/49/26).

<sup>27</sup> Resolución 22 A (1).

<sup>28</sup> Véase resolución 169 (II).

ese sentido, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Acoge con satisfacción también* las medidas adoptadas, a petición de los Estados Miembros, por el país anfitrión en los puertos de entrada, así como los esfuerzos del Comité por investigar las posibilidades de que se proporcionen a la comunidad diplomática servicios médicos y odontológicos más asequibles;

7. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

84a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

**49/57. Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/58, de 9 de diciembre de 1991, 47/38, de 25 de noviembre de 1992, y 48/36, de 9 de diciembre de 1993,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>29</sup>, que se reunió en Nueva York del 7 al 25 de marzo de 1994 y finalizó un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la aprobación de la declaración contribuirá a reforzar el papel y a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas y de los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* la necesidad de asegurar una amplia difusión del texto de la declaración,

*Convencida* de que la declaración constituirá una aportación importante y concreta del Comité Especial a las actividades en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

1. *Aprueba* la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que informe de la aprobación de la Declaración a los gobiernos de los Estados

Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados, del Consejo de Seguridad y de las organizaciones regionales que gozan de la condición de observador en la Asamblea General;

4. *Insta* a que se haga todo lo posible por asegurar la amplia difusión y la plena aplicación de la Declaración.

84a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

**ANEXO**

**Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas al papel de los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta,

*Recordando también* que el recurso a los acuerdos u organismos regionales figura entre los medios a que se hace referencia en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de controversias,

*Reconociendo* que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar un importante papel en la diplomacia preventiva y en el fomento de la cooperación regional e internacional,

*Reconociendo también* la importancia del papel de los acuerdos u organismos regionales en el tratamiento de los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional, siempre y cuando dichos acuerdos u organismos y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* la experiencia y los resultados positivos obtenidos por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo,

*Teniendo presente* la diversidad de mandatos, alcance y composición de los acuerdos u organismos regionales,

*Considerando* que la acción a nivel regional puede contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados es crucial para cualquier esfuerzo común encaminado a promover la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando también* que las actividades de mantenimiento de la paz realizadas en virtud de acuerdos u organismos regionales deberían llevarse a cabo con el consentimiento del Estado en cuyo territorio se realizan,

*Subrayando* la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales conferida al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 24 de la Carta,

*Destacando* que los esfuerzos realizados por los acuerdos u organismos regionales en sus respectivas esferas de competencia, en cooperación con las Naciones Unidas, pueden constituir un valioso complemento de la labor de la Organización en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que esa mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales promovería la seguridad colectiva, de conformidad con la Carta,

*Declara solemnemente* que:

1. De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la función de los acuerdos u organismos

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33).